

C.A. de Santiago

Santiago, trece de abril de dos mil veintidós.

A los folios 8 y 9, a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las argumentaciones contenidas en la apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por el tribunal a quo, razón por la cual, **se confirma** la resolución de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Comuníquese.

N°Laboral - Cobranza-682-2022.



Pronunciado por la Décima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Fernando Ignacio Carreño O., Lilian A. Leyton V. Santiago, trece de abril de dos mil veintidós.

En Santiago, a trece de abril de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>